

UT VISIÓN FCP ART 2026
QUINTA GENERACIÓN S.A.S. – SONIA JAIMES COBOS.

ANEXO No. 3
DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos, a saber: **SONIA JAIMES COBOS** mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.333.065 expedida en Bucaramanga, quien obra en representación legal de **QUINTA GENERACIÓN S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en la Carrera 32 No. 13-49 Oficina 402 de Medellín, con NIT 900.391.059-5, debidamente facultada por los estatutos sociales y **SONIA JAIMES COBOS** mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.333.065 expedida en Bucaramanga, quien obra en su condición de persona natural comerciante, legalmente constituida, con domicilio principal en la Carrera 32 No. 13-49 Oficina 402 de Medellín, con NIT 63.333.065-7, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNION TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente documento es la integración de una UNION TEMPORAL entre **QUINTA GENERACIÓN S.A.S** y **SONIA JAIMES COBOS**, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso de **Convocatoria Abierta No. 013 de 2026**, abierto por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, cuyo objeto es *“Contratar la Prestación de Servicios de un Operador Logístico para la Organización y Ejecución de Eventos y/o Reuniones y/o Actividades de la Agencia de Renovación del Territorio — ART.”* Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNIÓN TEMPORAL se denominará **UT VISIÓN FCP ART 2026** y su domicilio será en la Carrera 32 No. 13-49 Oficina 402 de Medellín., PBX 604 604 37 42 y correo electrónico de contacto licitaciones@ggeneracion.com.

TERCERA. TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. - La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

RAZON SOCIAL DEL INTEGRANTE y NIT	PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDADES POR EJECUTAR*
QUINTA GENERACIÓN S.A.S. NIT.: 900.391.059-5	80%	Actividades a ejecutar para la presentación de la Propuesta: Estructuración, diseño y montaje integral de la propuesta. Actividades a ejecutar durante la ejecución del contrato: Administrativas, jurídicas, técnicas y financieras
SONIA JAIMES COBOS NIT.: 63.333.065-7	20%	Actividades a ejecutar para la presentación de la Propuesta: Estructuración, diseño y montaje integral de la propuesta. Actividades a ejecutar durante la ejecución del contrato: Administrativas, jurídicas, técnicas y financieras

CUARTA. OBLIGACIONES Y SANCIONES. - Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato.

SEXTA. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA. Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA. REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL. - La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, a la señora **SONIA JAIMES COBOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.333.065 expedida en Bucaramanga, domiciliada en Medellín, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizada para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL. igualmente se nombra como suplente de la Representante Legal a la señora **MARTHA ELENA JAIMES COBOS**, con cédula de ciudadanía número 63.277.747 de Bucaramanga, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien cuenta con las mismas facultades de la representante principal.

La representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, le adjudicase la Convocatoria. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz como aclaraciones a la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la licitación.
- Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la Unión Temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.

UT VISIÓN FCP ART 2026
QUINTA GENERACIÓN S.A.S. – SONIA JAIMES COBOS.

- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la convocatoria.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la Unión Temporal como en nombre sus integrantes. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la Unión Temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante de la Unión Temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan del mismo. Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán remplazar de mutuo acuerdo el representante de la Unión Temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

NOVENA. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente acuerdo las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra propuesta para el proceso de **Convocatoria Abierta No. 013 de 2026, abierto por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP.**

DÉCIMA. REGLAS BÁSICAS. – Con el propósito de participar en el Proceso de **Convocatoria Abierta No. 013 de 2026, abierto por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP** y en caso de ser adjudicatarios, para celebrar y ejecutar el Contrato de prestación de servicios, los integrantes de la Unión Temporal asumen las siguientes obligaciones:

1. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo la propuesta. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las partes asumirán en las proporciones previstas en la cláusula **TERCERA** precedente, el costo de constituir las pólizas de seguros y garantías que sean necesarias para presentar la propuesta.
2. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo las objeciones a que haya lugar a las propuestas presentadas por los otros proponentes, así como preparar y presentar en tiempo las defensas frente a objeciones que los otros proponentes presenten contra la propuesta presentada a nombre de la Unión Temporal.
3. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos para suscribir el contrato y/o adquirir los compromisos exigidos para, de conformidad con el Pliego de Condiciones y alcanzar el cierre financiero.
4. De buena fe y de común acuerdo, se comprometen a i) definir al responsable de la asignación de subcontratos para la consecución de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato teniendo en cuenta factores tales como el precio y la calidad técnica de las propuestas y, ii) Distribuir los beneficios económicos obtenidos de manera proporcional entre las partes según la participación que les corresponda.
5. Para la definición de los aspectos operativos, financieros, contables y tributarios relacionados con la estructuración de la propuesta económica y con la ejecución del contrato, en caso de llegar a ser adjudicatarios del proceso, se constituirá un Comité conformado por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.
6. Mantener y extender, cuando sea necesario, las garantías en los amparos y vigencias que exija la Entidad contratante con ocasión y en los términos del proceso de selección y del contrato estatal que deba celebrarse.
7. Participar en el proceso de liquidación del Contrato, cuando a ello hubiere lugar.

UT VISIÓN FCP ART 2026
QUINTA GENERACIÓN S.A.S. – SONIA JAIMES COBOS.

8. Cumplir las obligaciones legales en materia de seguridad social.
9. Llevar la contabilidad y presentar los correspondientes estados financieros.

Todo lo anterior, siempre en relación directa con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

DÉCIMA PRIMERA. FACTURACION: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de la Unión Temporal UT VISIÓN FCP ART 2026, nos permitimos manifestar que la facturación se presentara directamente por la integrante QUINTA GENERACIÓN S.A.S., con NIT 900.391.059-5.

DÉCIMA SEGUNDA. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 16 días del mes de junio del año 2026.

POR:



Nombre: SONIA JAIMES COBOS
C.C.: 63.333.065
PERSONA NATURAL
NIT: 63.333.065-7

POR:



Nombre: SONIA JAIMES COBOS
C.C.: 63.333.065
Representante Legal:
QUINTA GENERACIÓN S.A.S.
NIT: 900.391.059-5

Acepto el nombramiento como
Representante Legal de la Unión Temporal
UT VISIÓN FCP ART 2026



Nombre: SONIA JAIMES COBOS
C.C.: 63.333.065

Acepto el nombramiento como Representante
Legal Suplente de la Unión Temporal UT
VISIÓN FCP ART 2026



MARTHA JAIMES COBOS
C.C. 63.277.741 de Bucaramanga